



## Ayuntamiento de Pilas

**TÍTULO: BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN TEMPORAL POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE PUESTO DE TRABAJO DE PERSONAL ESPECIALIZADO EN ASESORAMIENTO JURÍDICO EN CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE PILAS.**

### AYUNTAMIENTO DE PILAS (SEVILLA).

Por la Concejala de Régimen Interior y Recursos Humanos, por delegación del Alcalde, se ha dictado Resolución número 2026-0081, de 5 de 20 de enero, con el siguiente tenor literal:

*“El Ayuntamiento de Pilas cuenta con un Centro Municipal de Información a la Mujer (CMIM) que cumple con los requisitos previstos en el Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento. En dicho Decreto se establece que el Centro Municipal de Información a la Mujer deberá contar con el siguiente personal mínimo;*

- *Una agente de igualdad, que deberá ser personal laboral fijo, laboral indefinido o por tiempo determinado, o nombrado como funcionario de carrera o funcionario interino, a*

*jornada completa, y con una titulación mínima de grado o la extinta diplomatura universitaria, preferentemente del área de ciencias jurídicas o sociales o del área de ciencias de la salud. Deberá acreditar formación en materia de igualdad y experiencia en alguno de los siguientes campos: igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, desarrollo comunitario, voluntariado y dinamización social o de grupos.*

- *Una persona técnica de asesoramiento jurídico, que deberá ser personal laboral fijo, laboral indefinido o por tiempo determinado, o nombrado como funcionario de carrera o funcionario interino, como mínimo a tiempo parcial y poseer titulación de grado, o equivalente, en Derecho y contar con formación y experiencia acreditada en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*

*En la actualidad, el Centro de Información a la Mujer de Pilas que ya dispone del personal mínimo exigido por el Decreto 99/2022 de 7 de junio, requiere de personal temporal especializado en asesoramiento jurídico, debido a las oscilaciones de la actividad normal de la empresa que generan un desajuste temporal del empleo que se requiere, por lo que se establecen estas bases para su selección y contratación.*

*Para la selección de este puesto se considera realizar una convocatoria pública para su selección y contratación, así como la constitución de una bolsa de trabajo para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de*

### Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Cód. Verificación: 36D2P6K4YD1M6CZTD5FYXCSQDS  
Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13

Jose Lucio Ortega Itzo (1 de 1)  
Adm. de Pilas  
Fecha Firma: 20/01/2026  
HASH: d1687381a0f5b0ea07dae66ab374





## Ayuntamiento de Pilas

*vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de la persona que resulte seleccionada.*

*Vistas las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia número 2023-1115, de 17 de junio, y número 2023-1119 (corrección de errores), de 20 de junio, por las que se delega la competencia de aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal en la Concejala de Régimen Interior y Recursos Humanos.*

*Visto el Informe de la Técnica de Recursos Humanos de fecha 13 de enero de 2026. Visto el informe de fiscalización de 15 de enero de 2026.*

*En base a ello, he acordado la siguiente,*

### RESOLUCIÓN

*PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la selección y contratación temporal por necesidades del servicio de personal especializado en asesoramiento jurídico del Centro Municipal de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Pilas, así como la constitución de una bolsa de trabajo para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de la persona que resulte seleccionada de asesoramiento jurídico en CMIM, así como las siguientes bases que regirán la convocatoria:*

### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN TEMPORAL POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE PUESTO DE TRABAJO DE PERSONAL ESPECIALIZADO EN ASESORAMIENTO JURÍDICO EN CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE PILAS.**

*Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.*

*La provisión temporal de puestos y movilidad del personal laboral se realizará de acuerdo con los procedimientos previstos en el convenio colectivo de este Ayuntamiento y, en su defecto, por el establecido por la ley 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público.*

*Dadas las necesidades específicas y urgentes de un servicio en particular, así como la ausencia de candidatos/as con preparación específica y experiencia suficiente en las bolsas internas de empleo que puedan cumplir con los requisitos de experiencia real en el desempeño de las funciones se opta por una convocatoria mediante publicación en BOP.*

### **PRIMERA.- Objeto.**

*EL objeto de las presentes bases es la selección y contratación de personal laboral temporal, de conformidad con el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo*

## Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Cód. Verificación: 36D9P6KHYDM6CZTD5FYXCSQD5  
Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13



## Ayuntamiento de Pilas

5/2015, de 23 de octubre, con la nueva redacción dada al mismo mediante el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

*Tipo de contrato: Contrato Laboral temporal a tiempo completo, con una duración de seis meses por circunstancias de la producción, debido a las oscilaciones de la actividad normal de la empresa (campaña de sensibilización en torno al ocho de marzo) generan un desajuste temporal del empleo que se requiere.*

*Puesto a cubrir: Asesoramiento jurídico del Centro Municipal de Información a la Mujer de Pilas, y en concreto de:*

- Personal especializado en asesoramiento jurídico en Centro Municipal de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Pilas.

*Así mismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de la persona que resulte seleccionada, la cual estará formada por los/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos/as por el Tribunal para su contratación, inmediatos a el /la seleccionad@.*

*El proceso se desarrollará bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con publicidad adicional en la página web del Ayuntamiento de Pilas y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del mismo.*

### **SEGUNDA.- Duración y modalidad del contrato.**

*Contrato Laboral temporal por seis meses, por circunstancias de la producción, con jornada a tiempo completo.*

*Este contrato se podrá prorrogar si persiste la necesidad del servicio y, eventualmente, podrá transformarse la relación laboral en un contrato de sustitución para cubrir temporalmente una vacante (de producirse este último caso, las retribuciones seguirán siendo las propias de un técnico A1 de Convenio Colectivo).*

*No obstante lo anterior, siempre se estará a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, sin el cual se producirá la extinción de la relación laboral sin solución de continuidad.*

*La superación de este proceso selectivo habilita al candidato/a para ocupar un puesto de trabajo temporal y, sin perjuicio de las causas genéricas ya mencionadas más arriba, su contrato finalizará en cualquiera de estos casos:*

*La falta de dotación presupuestaria adecuada y suficiente por existir otras prioridades sobrevenidas fruto de la reorganización o priorización del Ayuntamiento; o hasta la vuelta del titular con derecho a reserva de puesto/plaza, por ejemplo mediante la reincorporación a la Asesoría Jurídica de Igualdad de la titular del puesto; o la adscripción en el puesto hoy convocado de otro/a empleado/a de Plantilla fija /funcionario con plaza en propiedad a fin de ahorrar crédito presupuestario propio de Capítulo I de Gasto de Personal o de otro/a empleado/a fijo/a de Plantilla de este u otro ayuntamiento o de otra entidad pública*

## Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Cód. Verificación: 36D0P6K4YD1M0C7D5FYX/CSQDS  
Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13



## Ayuntamiento de Pilas

con la que se proceda a una permuta sobre vacante; o la finalización de las circunstancias de la producción que provocan la convocatoria; o hasta la cobertura efectiva de una plaza o puesto pendiente de cobertura en caso de ser asignado/a a un puesto de estas características; o la amortización o reubicación del puesto/plaza en otro Servicio/Departamento/Área; o la modificación de las funciones/tareas del puesto por necesidades del servicio; o a la reasignación de estas funciones y tareas a un tercero también con contrato en vigor (acumulación).

Esta convocatoria no supondrá la adquisición de la condición de empleado/a fijo/a o indefinido/a de este Ayuntamiento, y es por ello que los candidatos/as que se presentan a la misma reconocen al presentarse a la misma que son conscientes de las limitaciones específicas de los derechos que este proceso otorga (y no otorga).

### **TERCERA.- Requisitos.**

Los requisitos mínimos de acceso que deben reunir l@s aspirantes son:

- a. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto. Quienes tengan la condición de discapacidad, deberá acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la convocatoria a la que concurre (artículo 59 del TRLEBEP) aportando un certificado médico.
- b. Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea. Podrán participar asimismo además de los anteriores, las personas extranjeras que se encuentren en situación de legalidad en España siendo titulares de la documentación que los habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.
- c. Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- d. No haber sido separad@ mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitad@ para el ejercicio de funciones públicas.
- e. No estar incurs@ en causas de incompatibilidad específica, conforme el artículo 56.1  
b) del TREBEP y la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- f. Al tratarse de personal especializada en asesoramiento jurídico en Centro Municipal de Información a la Mujer: poseer titulación de grado, o equivalente, en Derecho y contar con formación(200 horas) y experiencia (1 año) acreditada en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y/o violencia de género.
- g. De conformidad con en art. 14.5 del Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento.

## Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Cód. Verificación: 36D9P6K4YD1M6CZTD5FYXCSQD5  
Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13



## Ayuntamiento de Pilas

*La formación se acreditará mediante la justificación de haber realizado al menos 200 horas de actividades formativas relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y la experiencia con la acreditación de haber trabajado, al menos un año, en entidades públicas o privadas.*

*En la referencia a la formación o experiencia en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, se deberá entender incluida la formación y la experiencia en materia de violencia contra las mujeres.*

*Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.*

*Los documentos acreditativos de cumplir con los requisitos específicos exigidos por las presentes bases serán aportados necesariamente en el inicio del expediente que remitan l@s solicitantes junto con la instancia de solicitud.*

*El Servicio municipal de Recursos Humanos y Régimen Jurídico podrá efectuar comprobaciones exhaustivas y/o aleatorias a fin de verificar la validez de los documentos aportados por l@s candidat@s.*

### **CUARTA.- Solicitudes.**

*Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pilas y en la página Web del mismo, [www.pilas.es](http://www.pilas.es).*

*L@s interesad@s dirigirán sus instancias al Alcalde del Ayuntamiento de Pilas, presentándolas preferentemente en el Registro General (de forma presencial o telemáticamente a través de la sede electrónica), o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en este caso deberá anunciar su solicitud mediante correo electrónico a la dirección [orientacioncimpilas@pilas.es](mailto:orientacioncimpilas@pilas.es) en el mismo día la presentación realizada en otro registro. Dada la urgencia de la cobertura, el plazo de presentación de las solicitudes será de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.*

*La solicitud deberá indicar al puesto al que opta y deberá ir acompañada de:*

- *Fotocopia D.N.I..*
- *Fotocopia del título académico exigido. L@s aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.*
- *Fotocopia de los títulos de la formación específica exigida.*
- *La experiencia laboral se acreditará únicamente mediante contratos laborales, nombramientos, contratos administrativos y sus respectivas prórrogas o certificados de recursos humanos o del Secretario/a (nunca a través de certificados emitidos por un cargo electo o por personal laboral); y las funciones*

## Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Cód. Verificación: 36D9P6K4YD1M6CZTD5FYX7CSQDS  
Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13



## Ayuntamiento de Pilas

desarrolladas también mediante otros medios admitidos en derecho, siempre que estos sean válidos a juicio del Servicio de Recursos Humanos y Régimen Jurídico del Ayuntamiento de Pilas.

- Informe de vida laboral actualizado.

A estos efectos en los documentos aportados se admitirá copia simple, sin perjuicio de su cotejo posterior con el original una vez efectuada la propuesta de nombramiento.

### QUINTA.- Proceso selectivo.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado que l@s aspirantes reúnen los requisitos necesarios, el Alcalde dictará Resolución aprobando la relación provisional de admitid@s y excluid@s, junto con la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios, página web y redes sociales corporativas a efectos de reclamaciones y subsanación de errores, en el plazo de cinco días naturales. Junto a la relación provisional se determinará la fecha de celebración del ejercicio que se indica posteriormente.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, ni subsanaciones la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

La selección consistirá en:

**1º.- La primera fase del proceso selectivo consistirá en un concurso de méritos:** formación y experiencia profesional relacionada con el puesto a cubrir, otorgando una **puntuación acumulada máxima de 10 puntos**.

En el momento de la valoración sólo serán objeto de la misma los méritos alegados que hubiesen sido acreditados documentalmente.

En la fase de valoración no se puntuarán los requisitos específicos, que tienen carácter de mínimos, exigidos para acceder al puesto según la presente Resolución.

El concurso de méritos se realizará según el siguiente baremo:

Se valorarán los méritos profesionales y experiencia, adicional a la indicada en la base tercera, según el siguiente detalle y hasta un máximo de **6 puntos**:

- Por cada mes de trabajo prestado en Ayuntamientos en Centros Municipales de Información a la Mujer o Puntos de Igualdad Municipal: 0,4 puntos.
- Por cada mes de trabajo prestado en otra administración o entidad pública: 0,3 puntos. Por cada mes de trabajo prestado en entidades privadas: 0,2 puntos.
- Por cada año de ejercicio profesional en el turno específico de Violencia de género: 1 punto.

## Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Cód. Verificación: 36D0P6K4YDM0CZTD5FYX7CSQD5  
Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13



## Ayuntamiento de Pilas

Se valorará la formación (cursos oficiales, seminarios, congresos o jornadas de especialización) relacionada con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, incluida la formación en violencia contra las mujeres, adicional a la indicada en la base tercera. El crédito se considerará equivalente a diez horas, y el ECTS, a 25 horas, según el siguiente detalle y hasta un máximo de **4 puntos**:

- Cursos de 5 a 20 horas: 0.1 puntos por cada curso.
- Cursos de 21 a 40 horas: 0.2 puntos por cada curso.
- Cursos de 41 a 60 horas: 0.3 puntos por cada curso.
- Cursos de 61 a 100 horas: 0.4 puntos por cada curso.
- Cursos de 101 a 249 horas: 0.5 punto por cada curso.
- Cursos de 250 o más: 0,75 puntos por cada curso.

Tendrán la consideración de cursos oficiales los organizados por Instituciones Públicas, la Universidad u otras Entidades o centros docentes públicos o privados, cuando estén homologados por los Institutos o Escuelas Oficiales de Formación.

A estos efectos, quedan excluidos expresamente y por tanto no serán objeto de valoración los cursos finalizados antes del 1 de enero de 2015.

**2º.-** Resolución de un ejercicio teórico-práctico elaborado por el Tribunal, que podrá ser escrito, relacionado con las funciones a desempeñar, conforme al temario descrito en el Anexo II, en un tiempo máximo de dos horas. La celebración del ejercicio será en las dependencias de la Casa Consistorial, sita en plaza del Cabildo s/n o del Punto Vuela, de Pilas (Sevilla).

**La valoración del ejercicio tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, siendo necesario para superar el mismo alcanzar un mínimo de 6 puntos.**

**3º.-** Aquell@s aspirantes que superen el ejercicio práctico, en el supuesto de existir más de un@, serán llamad@s para realizar una entrevista-examen oral en la que l@s aspirantes responderán a las cuestiones que se les planteen por el Tribunal de Selección, relacionadas con las funciones a desempeñar, sobre aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto a cubrir y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros del Tribunal de Selección en relación con las competencias (conocimientos, aptitudes profesionales, capacidad y experiencia de las personas aspirantes). Se valorarán principalmente las competencias, expresadas de forma oral que demuestren la posesión de habilidades y destrezas relacionadas con la ocupación, y con el trabajo en equipo.

**La valoración de la entrevista tendrá una puntuación máxima de 2 puntos.**

**El resultado del proceso selectivo corresponderá a la suma, en su caso, de las puntuaciones obtenidas en las tres fases anteriores.**

## Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Cód. Verificación: 36D0P6K4YDM0CZTD5FYXCSQDS  
Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13



## Ayuntamiento de Pilas

*En el supuesto de producirse un empate en las puntuaciones obtenidas por dos o más aspirantes, se dará preferencia a quien haya obtenido mayor puntuación en la resolución del ejercicio teórico-práctico; si persiste el empate, quien haya obtenido mayor puntuación en la entrevista; de continuar el empate, quien haya obtenido mayor puntuación en los méritos profesionales y experiencia; por último se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la formación.*

*Una vez finalizado el proceso de selección, el Tribunal Calificador elevará al Alcalde del Ayuntamiento las listas de aprobad@s por orden de calificación provisional determinado por la puntuación final; siendo el Alcalde quien dictará la correspondiente Resolución, que tendrá carácter Provisional y que se hará pública en Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Pilas y en la página Web del mismo, [www.pilas.es](http://www.pilas.es), así como en la redes sociales corporativas, a efectos de reclamaciones y subsanación de errores, en el plazo de tres días hábiles.*

*En el caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones la calificación provisional será elevada automáticamente a definitiva. En el supuesto de presentarse reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas por el Alcalde, previo informe del Tribunal Calificador mediante la correspondiente Resolución definitiva.*

### **SEXTA.- Tribunal de Selección.**

*El Tribunal de selección estará conformado por:*

**PRESIDENTE:**

*D. José Joaquín Velázquez Pérez, director de RRHH y Régimen Jurídico (sustituta: Doña Virginia Ugalde Donoso) VOCALES:*

*Doña Manuela Pérez Cruz (sustituta: Doña Ana Gómez Sánchez)*

*Doña Eva Cárave López Becerra (sustituto: D. José A. Zurita Gómez).*

*Doña Raquel Rodríguez Barragán (sustituto: D. José Julio Monsálves Anguas).*

**SECRETARIA:**

*Doña Irene Cabello Vázquez (sustituta: Doña M.ª del Mar Quintero García).*

*El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as técnicos/as que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a lo cual, colaborarán con el tribunal con voz pero sin voto.*

*Los/as miembros del tribunal de selección cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; así mismo los/as aspirantes podrán promover recusación en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.*

*El tribunal podrá constituirse con la presencia de la mitad de sus integrantes*

## Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Cód. Verificación: 36D0P6K4YDM6CZTD5FYXCSQDS  
Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13



## Ayuntamiento de Pilas

*(Según el artículo 11 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo) y el mismo órgano está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el proceso de selección.*

*El Tribunal podrá actuar y celebrar todo tipo de actuaciones a través de plataformas de teletrabajo tales como Zoom, Teams, WhatsApp video, Skype o similares.*

### **SÉPTIMA.- Contratación de personas seleccionadas.**

*La relación definitiva de aspirantes se elevará al Concejal Delegado de Trabajo para que proceda a formalizar contrato de trabajo con el/la aspirante que hubiera obtenido la mejor calificación y, una vez formalizado, proceda a constituir la bolsa de trabajo con un máximo de l@s diez siguientes aspirantes que, superado el proceso selectivo, no hubieran formalizado el correspondiente contrato de trabajo.*

*Para su contratación, se procederá a requerir a la persona seleccionada en primer lugar para que presenten el original o copia compulsada de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en el plazo de dos días.*

*Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, el/la aspirante propuest@ no presenta la documentación o no reúne los requisitos exigidos o incurre en falsedad documental, no podrá ocupar el puesto y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.*

*En este caso, se procederá al llamamiento de la persona que ostente la siguiente mayor puntuación y así sucesivamente, otorgándoles un plazo de dos días hábiles para aportar la documentación requerida.*

*El mismo procedimiento se utilizará en el supuesto de rechazo al ofrecimiento.*

*En caso que un candidato o candidata no acepte, pasara a ocupar el último lugar en la bolsa.*

### **OCTAVA.- Funcionamiento de la bolsa.**

*La bolsa de trabajo funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, de la siguiente forma:*

a. *Procedimiento general: El Departamento de Trabajo (perteneciente al Servicio de RRHH y Régimen Jurídico) remitirá por correo certificado al domicilio de la persona interesada o notificará a través del servicio de notificación del Ayuntamiento la comunicación de la oferta de trabajo (en caso de que el candidato/a señale un medio digital preferente de notificación se usará el mismo). Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de Pilas (también puede hacerse uso de la sede electrónica), acompañado de original o copia compulsada de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos.*

## Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Cód. Verificación: 36D0P6K4YD1M0CZTD5FYX7CSQD5  
Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13



## Ayuntamiento de Pilas

b. *Procedimiento de urgencia: El Departamento de Trabajo (perteneciente al Servicio de RRHH y Régimen Jurídico) se pondrá en contacto telefónico con la persona interesada, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. Si no hubiese respuesta, se le mandará a la persona interesada un burofax en un plazo de 24 horas. La persona interesada deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de Pilas el/la seleccionad@ o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor, presentando original o copia compulsada de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos.*

c. *En el caso que no se pueda localizar al interesad@, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.*

d. *Si el interesad@ rechazara la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que acreditara enfermedad, baja laboral y/o otro contrato de trabajo, y salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluid@ de la misma, debiendo ser informad@ de tal circunstancia.*

e. *El interesad@ que integrado en una lista de espera, sea llamad@ para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o de baja laboral, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activad@ en la lista y llamad@ para una nueva oferta hasta que el propi@ interesad@ comunique de forma fehaciente al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales del Servicio de Personal.*

### **NOVENA.- Normativa aplicable.**

*El proceso selectivo se regirá, en todo lo no establecido en las presentes bases, por la normativa siguiente:*

- *Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.*
- *Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- *Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*

### **DÉCIMA.- Recursos.**

## Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Cód. Verificación: 36D0P6KHYDM0CZTD5FYXVCSQDS  
Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13



## Ayuntamiento de Pilas

Contra las presentes bases, cuya resolución de aprobación pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por l@s interesad@s con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente Recurso contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del ayuntamiento y de la web municipal, conforme a lo dispuesto en el Art. 114-C de la Ley 39/2015 de uno de Octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

### ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

#### **PUESTO: PERSONAL ESPECIALIZADO EN ASESORAMIENTO JURÍDICO EN EL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER DEL DEL AYUNTAMIENTO DE PILAS**

|                              |                   |                   |
|------------------------------|-------------------|-------------------|
| <b>DATOS DEL SOLICITANTE</b> |                   |                   |
| <b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b>   |                   |                   |
| <b>DNI/NIE:</b>              |                   |                   |
| <b>Dirección:</b>            |                   |                   |
| <b>CP:</b>                   | <b>Población:</b> | <b>Provincia:</b> |
| <b>Teléfonos:</b>            |                   |                   |
| <b>Correo electrónico:</b>   |                   |                   |

Documentación que se adjunta junto a esta solicitud (Marque con una X):

- ☐ DNI/NIE
- ☐ Copia Titulación estudios reglados exigida.
- ☐ Documentación experiencia profesional exigida.
- ☐ Currículum vitae (actualizado).
- ☐ Informe de Vida laboral (actualizado).
- ☐ Copias de contratos laborales, certificados de empresas, u otra documentación que acredite la prestación de servicios relacionado con el puesto.

## Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Cód. Verificación: 36D0P6K4YDM0CZTD5FYXYCSQD5  
Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13



## Ayuntamiento de Pilas

- Copias de los títulos de la formación relacionada con el puesto.
- Declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección.
- El abajo firmante solicita ser admitido/a en la convocatoria a la que se refiere la presente solicitud, y declara que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne los requisitos y condiciones exigidas en ella.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Firma del solicitante)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PILAS

### ANEXO II: TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Características Fundamentales. Principios Generales. Estructura.
2. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Consideraciones generales. El personal al servicio de la Administración Local: sus clases.
3. La Regulación de la Administración en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas. Objeto de la Ley y ámbitos subjetivos de aplicación.
4. Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento.
5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
6. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
7. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
8. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
9. Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.
10. Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita y Decreto 67/2008,

## Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Cód. Verificación: 36D0P6K4YDM0CZTD5FYXYCSQD5  
Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13



## Ayuntamiento de Pilas

de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

11. Los procesos civiles especiales de familia de la Ley de Enjuiciamiento Civil regula en el Título I del Libro IV.

**SEGUNDO.-** Publicar las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pilas."

Lo que se hace público para general conocimiento.

El alcalde-presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

**Ayuntamiento de Pilas**

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Cód. Verificación: 36D0P6K4YDM0CZTD5FYXCSQD5  
Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13